

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Compañía «Colomar y Munmany, Sociedad Anónima», de un edificio sito en la ciudad de Vich (Barcelona), señalado con el número veintiocho en la rambla de Santo Domingo, de mil setecientos ochenta y cuatro metros cincuenta decímetros cuadrados de superficie, que linda: por su frente, Norte, con la expresada rambla; por el fondo, Sur, con la casa sacerdotal de la Diócesis de Vich, mediante paso; por la izquierda, entrando. Este con la plaza y parque Balmes, y por la derecha, entrando, Oeste, con la iglesia parroquial de Santo Domingo y anexo. El inmueble donado se destinará a Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, antes del término de cinco años, a contar del ofrecimiento de la donación, o en caso contrario revertirá el inmueble a la donante.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia; para los servicios de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Barcelona o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

13176

DECRETO 1786/1974, de 14 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santafé (Granada) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ayuntamiento de Santafé (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Santafé (Granada) de una parcela de terreno de tres mil metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado Los Cerezos, del mismo término municipal, que linda: Al Norte, Sur y Este, con finca de la que se segregó, propiedad del Ayuntamiento, y al Oeste, camino de Santa Teresa.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura, para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

13177

DECRETO 1787/1974, de 14 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Loja (Granada) de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Loja (Granada) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil novecientos treinta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Loja (Granada) de un solar de tres mil novecientos treinta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, segregado de la finca denominada «Sierras de Loja», que linda: Por el Norte, con la carretera nacional trescientos cuarenta y dos de Jerez a Cartegena; por el Sur, Este y Oeste, con la finca de que se segregó, denominada «Sierras de Loja». El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada, o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

13178

DECRETO 1788/1974, de 14 de junio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera (Cáceres) de un inmueble de 2.050 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera (Cáceres) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de dos mil cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de junio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Madrigal de la Vera (Cáceres) de un solar de dos mil cincuenta metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el término municipal, paraje denominado Egido o Linares, que linda: Por el Norte, con camino público; al Sur, con finca de Reyes Cañas Córdoba; al Este, con arroyo del Egido y carretera de Oropesa, y al Oeste con finca de la que se segregará, propiedad del Ayuntamiento. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos treinta y dos, libro dieciséis, folio sesenta y dos, inscripción segunda, finca número mil trescientos cuarenta y seis. El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia